



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0277

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2008-915 de 18 de diciembre del 2008. de la Comisión de Equidad Social y Género, y;

CONSIDERANDO:

- Que** la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes reconoce a los jóvenes como sujetos de derechos, capaces de ejercer responsablemente sus derechos y libertades, y como actores estratégicos del desarrollo. Que los Estados parte de la Convención se comprometen a garantizar el cumplimiento, disfrute y ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales que les asiste a los y las jóvenes;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 23 determina que “las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad”;
- Que** el artículo 31 de la Carta Magna: establece que “las personas tienen derecho al disfrute de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador garantiza la salud como un derecho de los jóvenes, el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva, especializados y diferenciados, con calidad y calidez, de manera oportuna y sin exclusión. Que la prestación de estos servicios se regirán por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, con enfoque de género y generacional;
- Que** la Ordenanza Metropolitana 187 del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social del Distrito Metropolitano de Quito, faculta a los jóvenes del DMQ, a participar de manera libre y responsable en la toma de decisiones sobre la ciudad, en la formulación, ejecución, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen sus derechos;
- Que** el “Plan Equinoccio 21, Quito hacia el 2025”, plan de gobierno para el 2005 – 2009, en el Programa 3: Quito Joven, plantea la creación del Consejo Metropolitano de la Juventud para la formulación de políticas y generación de acuerdos que favorezcan a los y las jóvenes del Distrito, además de la promoción de actividades culturales, deportivas y la incorporación dentro de las políticas municipales, de un sistema de pasantías para estudiantes universitarios;

8
7



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0277

- Que** mediante Resolución A0004, la Municipalidad garantiza a las adolescentes embarazadas y madres adolescentes su permanencia en los centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación, a la vez que se compromete a prestar servicios de cuidado diario para sus hijos/as en los centros infantiles municipales, durante la jornada estudiantil;
- Que** Quito forma parte de la Coalición de ciudades Latinoamericanas y del Caribe que luchan contra la discriminación, el racismo y la xenofobia;
- Que** en el año 2007, la Municipalidad impulsó un proceso participativo con varios colectivos de jóvenes, producto del cual se elaboró una Agenda de la Juventud, en la que se priorizaron seis líneas estratégicas: participación ciudadana, reconocimiento de culturas juveniles, formación y capacitación de calidad, utilización segura del espacio público, empleo juvenil, e implementación de los derechos sexuales y reproductivos;
- Que** la Municipalidad dará trato especial y preferente a los y las jóvenes que se encuentran en circunstancia de debilidad, vulnerabilidad y desocupación manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos y todas. Con tal propósito se desarrollarán programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE GARANTIZA EL RECONOCIMIENTO DE LAS CULTURAS JUVENILES Y ACCESO SEGURO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y A LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA POR PARTE DE LOS JÓVENES DEL DMQ.

Artículo 1.- Al fin del Título II del Libro Primero del Código Municipal, agréguese un Capítulo con el siguiente texto.

“CAPÍTULO ...

DEL RECONOCIMIENTO DE LAS CULTURAS JUVENILES Y ACCESO SEGURO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y A LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA POR PARTE DE LOS JÓVENES DEL DMQ

Sección I

Del Ámbito de Aplicación y Disposiciones Generales

Art. I. ... (1) .- La Municipalidad tiene la obligación ineludible de tomar todas las medidas legislativas y administrativas que sean necesarias para garantizar el disfrute pleno e



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0277

integral de los derechos de la juventud en el campo político, económico, social, cultural, ético, educativo, deportivo, salud, laboral, y productivo. La Municipalidad proveerá la protección a los jóvenes en materia de accesibilidad al espacio público, reconocimiento de culturas juveniles y, acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva dignas de la juventud del Distrito.

Para los fines de Participación y Derechos sociales que regula la presente ordenanza, se entiende como joven a las personas en la edad comprendida entre los 18 y 29 años, en concordancia con la Ley de la Juventud. Sin embargo, esta definición no sustituye los límites de edades establecido en otras leyes o convenios internacionales.

Art. ... (2).- Corresponsabilidad.- Entendida como el compromiso compartido de acatar, por parte de los jóvenes, así como de la ciudadanía en general y la Municipalidad, los resultados de las decisiones mutuamente convenidas; reconociendo y garantizando los derechos de los ciudadanos a proponer y decidir sobre los asuntos públicos.

Art. ... (3).- Objetivos:

- a) Garantizar la promoción, protección, defensa, ejecutabilidad y exigibilidad de los derechos de los jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Fomentar e incentivar la participación de los jóvenes como ciudadanos, en la toma de decisiones, planificación, diseño, gestión y ejecución de políticas públicas.
- c) Contribuir al desarrollo individual y social de los jóvenes, mejorando su calidad de vida y su autonomía personal, así como potenciando los valores de solidaridad y respeto

Art. ... (4).- Los jóvenes son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Art. ... (5).- Al respecto, se toman en cuenta los siguientes ejes transversales:

- a) Derechos humanos
- b) Intergeneracional
- c) Equidad de género
- d) Interculturalidad
- e) Diversidad sexual
- f) Equidad socioeconómica
- g) Inclusión de personas con discapacidad
- h) Participación ciudadana

**Sección II
De los Derechos y Deberes de los Jóvenes**

**Parágrafo I
Del derecho a la participación social y política de los jóvenes**

8
7



Art. ... (6).- Constituye un derecho de los jóvenes la participación ciudadana, en todos los asuntos de interés público. Los jóvenes en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control del gobierno local y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular y solidaridad e interculturalidad.

Art. ... (7) .- La Municipalidad trabajará e invertirá en el fortalecimiento de las capacidades organizativas y comunicacionales de las juventudes, fomentando el desarrollo de prácticas democráticas efectivas, junto con acciones que permitan desarrollar sus capacidades de interlocución como tomadores de decisiones, así como su involucramiento efectivo en las principales dinámicas de la agenda pública.

Art. ... (8).- La Municipalidad fortalecerá la participación ciudadana de los jóvenes, para lo cual promocionará la conformación de observatorios y veedurías ciudadanas.

Parágrafo II

Del reconocimiento a las culturas juveniles

Art. ... (9) .- La Municipalidad del DMQ procurará el reconocimiento, valoración y protección de las diversas identidades juveniles, el uso de sus manifestaciones simbólicas, estéticas y de comunicación; así como la forma en que los jóvenes expresan individual o colectivamente sus estilos de vida, desde luego sin atender al derecho ajeno o disposición legal existente.

Art. ... (10).- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito creará y fortalecerá espacios de participación y diálogo, para que los jóvenes tengan la posibilidad de manifestarse desde sus propios códigos y lenguajes, respetando sus diversas representaciones, expresiones y prácticas culturales.

Art. ... (11) .- Se fortalecerá y creará la oferta, difusión y promoción de espectáculos culturales, deportivos, recreacionales y sociales, sin discriminación de las diversas manifestaciones juveniles, reconociendo las diferentes formas de participación y expresiones artísticas.

Art. ... (12).- Se fomentará el respeto a las identidades generacionales, de género, de clase, étnicas, orientación sexual, procedencia y territorios, respetando los propios intereses, atributos simbólicos y estilos de vida, moda, música, lenguaje y prácticas culturales.

Art. ... (13) .- La Municipalidad del Distrito Metropolitano encaminará campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general, instituciones públicas y privadas, Policía Nacional, Policía Metropolitana y seguridad privada, sobre los derechos y garantías de los jóvenes.



Parágrafo III

Del acceso seguro a los espacios públicos

Art. ... (14).- Se entenderán por espacios públicos aquellos lugares, áreas y elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, destinados por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades colectivas o individuales, y en general, aquellos bienes destinados a la prestación de servicios públicos.

Art. ... (15) .- Los jóvenes, de forma libre y espontánea, tienen el derecho a usar, disfrutar y participar de dichos espacios, sin más restricciones que las impuestas en las leyes, ordenanzas municipales y disposiciones constitucionales.

La Municipalidad de Quito coordinará con instituciones públicas y privadas, y con los jóvenes, para la promoción, creación, rescate, acceso y defensa de los espacios públicos, como lugares de encuentro, uso, goce y disfrute para ellos, que no se sientan excluidos o discriminados de forma alguna y que se les garantice una mejor convivencia y seguridad.

Art. ... (16) .- El uso de los espacios, así como de los bienes y servicios públicos que forman parte de él, se lo hará conforme al destino de los mismos; quienes utilicen los espacios previamente solicitados tienen el derecho y el deber de velar por su buen mantenimiento y el respeto a otros colectivos sociales.

Art. ... (17) .- Las actividades que se desarrollen en los espacios públicos estarán encaminadas a fomentar la cultura de la paz en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. ... (18).- Los establecimientos públicos y municipales eliminarán todo tipo de barrera arquitectónica, con el fin de que personas con discapacidades puedan acceder a los espacios públicos de forma segura y confiable.

Parágrafo IV

Del derecho al acceso a servicios de salud sexual y reproductiva

Art. ... (19) .- Es un derecho de los jóvenes, acceder y recibir servicios preventivos y curativos de salud, salud sexual y reproductiva, especializados y diferenciados, con calidad y calidez, de manera oportuna y sin exclusión.

Art. ... (20) .- Se reconoce el derecho de los jóvenes al acceso de información sobre salud sexual y salud reproductiva, a tomar decisiones con responsabilidad sobre su vida sexual, en libertad, sin riesgos, con respeto y libre de prejuicios.

Art. ... (21) .- En todos los establecimientos médicos, centros, subcentros y servicios de salud, públicos o municipales, se brindará a los jóvenes información y asesoramiento sobre salud sexual o reproductiva, sobre métodos anticonceptivos disponibles, su efectividad, contraindicaciones, ventajas, desventajas, así como su correcta utilización.



Se proporcionará información y asesoramiento sobre enfermedades de transmisión sexual y VIH/ SIDA.

De igual manera, se informará sobre el derecho de prevenir embarazos prematuros o no deseados, mediante la utilización responsable de métodos anticonceptivos permitidos.

Art. ...(22) .- Se ofrecerán servicios de atención “amigables”, para lo cual se propone la creación de una línea de atención para los jóvenes, donde se brinde orientación sobre salud sexual y reproductiva, métodos anticonceptivos y apoyo psicológico a los jóvenes que lo requieran.

Art. ...(23) .- El gobierno local creará, promocionará e implementará espacios permanentes con programas y servicios de atención a las madres y padres jóvenes.

Art. ...(24) .- Las adolescentes embarazadas y madres adolescentes no podrán ser expulsadas de los centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación. Está prohibida cualquier tipo de discriminación en su contra.

La Municipalidad proveerá de servicios de cuidado diario a sus hijos en los centros infantiles municipales, durante la jornada estudiantil.

Art. ...(25) .- Todos los establecimientos médicos, centros, subcentros y servicios de salud, públicos y municipales del Distrito Metropolitano de Quito, tendrán la obligación de proporcionar información sobre el derecho de prevenir embarazos no deseados.

Dichos centros facilitarán el acceso a métodos de anticoncepción válidos y de libre venta en el mercado nacional.

Parágrafo V De las Garantías

Art. ...(26) .- **Libertad de expresión.**- Los jóvenes, de manera individual o colectiva, tienen derecho a usar, disfrutar y participar del espacio público para actividades sociales, políticas, deportivas o culturales.

Art. ...(27) .- Se prohíbe cualquier tipo de discriminación contra los jóvenes, por razones de etnia, identidad de género, orientación sexual, edad, condición migratoria, origen social, idioma, religión, estado civil, filiación política, estado de salud, diferencias físicas, o de cualquier otra índole, en concordancia con los marcos jurídicos existentes.

Art. ...(28) .- Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán de realizar prácticas abusivas, arbitrarias, discriminatorias o que conlleven violencia física, coacción moral, psicológica o de otro tipo.

Art. ...(29) .- Será rechazado todo tipo de prácticas racistas, sexistas, homofóbicas, lesbofóbicas o de cualquier otra índole que atente contra los jóvenes así como a los grupos de mayor vulnerabilidad.



Art. ... (30).- La Municipalidad, con el fin de precautelar la integridad de los jóvenes, así como de las demás personas, promoverá actividades libres de alcohol, drogas o cualquier sustancia psicotrópica que atente contra su salud física y emocional.

Parágrafo VI

Art. ... (31).- De los deberes de los jóvenes

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador.
- b) Cumplir con las disposiciones de la presente ordenanza.
- c) Respetar los derechos humanos de todas las personas, y luchar por su cumplimiento.
- d) Colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad.
- e) Colaborar en la conservación y protección de los espacios que se encuentran a su disposición, tomando en consideración los principios de colaboración y corresponsabilidad. En caso de deterioro o destrucción, los usuarios de los espacios quedarán obligados a la correspondiente reparación, reposición y limpieza.

Sección III Del Presupuesto

Art. ... (32).- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Dirección Metropolitana de Inclusión Social y Género, asignará anualmente rubros que permitan ejecutar programas, planes y proyectos, para la aplicación de la presente Ordenanza.

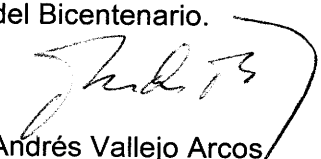
DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

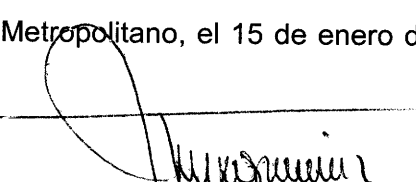
PRIMERA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, emprenderá campañas de difusión y promoción de la ordenanza, a través de medios de comunicación masivos y comunitarios; en establecimientos educativos e instituciones públicas y privadas.

SEGUNDA.- La Municipalidad, a través de la Dirección Metropolitana de Inclusión Social y Género, se encargará de la preparación, tramitación y expedición de su reglamento, en un plazo no mayor de 45 días desde la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial.

Artículo 2.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 15 de enero del 2009, Año del Bicentenario.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

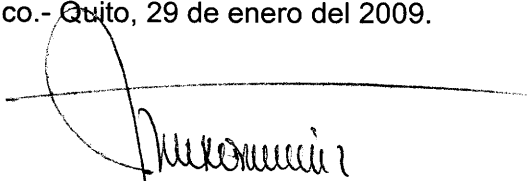


ORDENANZA METROPOLITANA N°

0277

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 19 y 29 de enero del 2009.- Lo certifico.- Quito, 29 de enero del 2009.

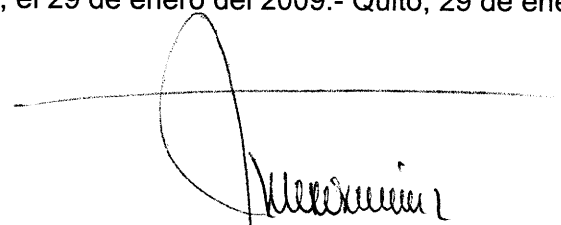

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 29 de enero del 2009.

EJECÚTESE


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 29 de enero del 2009.- Quito, 29 de enero del 2009.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

8
7